

**REFORMADA UNA SUB-PARTIDA DEL CÓDIGO ARANCELARIO DE IMPORTACIÓN SOBRE
CIGARRILLOS**

DECRETO No. 556, Aprobado el 20 de Diciembre 1960
Publicado en La Gaceta No. 23 del 27 de Enero de 1961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 556

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
DECRETA:

Artículo 1.- La Sub-Partida 122 02 00 del Código Arancelario de importaciones vigentes, se reforma en el siguiente sentido.

GRAMAVENES

Especifico Ad-Valorem

122 02 Cigarrillos C\$ 4.00 70 %

Artículo 2.- Este Decreto empezará a regir desde el día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., 20 de Diciembre e 1960. (f)
J.J. Morales Marenco, D.P.,- (f) A. Martínez, D.S.,- (f) Olga Nuñez de Saballos, D.S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D.N., 12 de Enero de 1961. Lorenzo Guerrero, S. P.
(f) Francisco Machado Sacasa S.S., (f) Carlos Rivers Delgadillo, S.S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., Enero 19 de 1961.-(f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.-(f) Karl J.C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho Hacienda y Crédito Público.